



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Habida cuenta que al auxiliar de justicia ALVARO ARCHILA se le han efectuado y notificado en debida forma por parte de esta instancia judicial en total (3) requerimientos con el propósito que proceda a dar respuesta a las aclaraciones sobre el dictamen pericial que rindió el 7 de Diciembre del año 2017, solicitadas por el apoderado de la parte demandante, esto es, del SUPERCENTRO COMERCIALES ACROPOLIS mediante escrito obrante en los folios 320 a 322 del Archivo PDF No. 068 de nombre “068ObjeccionAclaracionDictamenPericial” del cuaderno 1 del expediente digital , sin que hasta la fecha se haya dispuesto hacerlo, el despacho encuentra pertinente de conformidad con lo previsto en el literal i.) y parágrafo 1º del numeral 4 del Art. 9 del C.P.C., aperturar incidente contra el auxiliar de la justicia en mención.

Sea el caso acotar que los requerimientos a los que se hicieron referencia en párrafo precedente fueron proferidos dentro del presente diligenciamiento los días 15 de Agosto de 2019, 23 de Enero de 2020, y 10 de Marzo del 2020, tendientes a que como se indicó, hiciera las aclaraciones pertinentes sobre el dictamen pericial, órdenes que le fueron comunicadas mediante sendos telegramas, todos debidamente recibidos por él los días 11 de Septiembre de 2019, 5 de Febrero del 2020 y 7 de Septiembre de 2021 respectivamente, los dos primeros enviados a la dirección física: Carrera 8 W No. 62-48 Casa C -24 Urbanización Margaritas de la Ciudad de Bucaramanga y el último al correo electrónico: alvaroarchi@hotmail.com, conforme se deduce de la observancia de los Archivos PDF 83 y 86 del cuaderno 1 del expediente digital.

En consecuencia, de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APERTURAR INCIDENTE de exclusión de la lista e imposición de multa, con fundamento en el literal i.) y parágrafo 1º del numeral 4 del Art. 9 del C.P.C., en contra de ALVARO ARCHILA ROMERO identificado con c.c. No.13.921.964, teniendo en cuenta lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR notificar el presente auto al perito identificado en el numeral que antecede, con el fin que en el término de tres (3) días contados a partir de la respectiva diligencia de notificación, le dé a conocer al Juzgado o exponga los motivos por los cuales no le dio cumplimiento a las ordenes proferidas

TERCERO. Líbrese y remítase por secretaria por medio físico y electrónico, la comunicación respectiva, a efectos de notificarle al señor ALVARO ARCHILA MORENO el contenido de esta decisión, y adviértasele que, en caso de guardar silencio, se proseguirá con el curso normal del incidente, y si es del caso se le aplicaran las sanciones legales pertinentes, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39 ibídem.

CUARTO: Efectuado lo anterior y vencido el término aquí otorgado, pasen al despacho de nuevo las presentes diligencias para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.133 del 12 de noviembre de 2021.

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

875c874d76501ac6f58ff23ec2b47656dd43d4da53d8872609ee91e2f1320771

Documento generado en 11/11/2021 12:34:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>